

2024



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**Equiparación con ejércitos europeos de
las edades de pase voluntario a la
reserva y al retiro**





Propuesta

Que se equiparen las edades de pase voluntario a la reserva y pase voluntario al retiro con el resto de ejércitos de europeos de nuestro entorno.

Justificación

PRIMERO. –

En el preámbulo de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar (LCM) se justifica la situación administrativa de reserva:

"En cuanto a las situaciones administrativas se adaptan en lo posible al estatuto básico del empleado público, aunque se mantiene la reserva como situación específica. Ésta constituye un mecanismo esencial para configurar, de acuerdo con los criterios de planeamiento, una pirámide de efectivos por empleos y disponer en todos de personal con las edades adecuadas para el ejercicio profesional en las Fuerzas Armadas. Complemento imprescindible de esta situación, que supone el abandono del servicio activo años antes de la edad en la que corresponde pasar a retiro, es una regulación adecuada de sus retribuciones."

La última frase no deja de ser, como poco, desconcertante porque el legislador asume que las retribuciones son bajas y, en parte, se compensan con el pase a la reserva.

Los militares en la situación de reserva continúan su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas y están sujetos al régimen general de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y a las leyes penales y disciplinarias militares.

El artículo 113.4 LCM establece:

"Los militares de carrera de las categorías de oficiales y suboficiales pasarán en todo caso a la situación de reserva al cumplir sesenta y un años de edad y los de la categoría de tropa y marinería al cumplir cincuenta y ocho años."

La disposición transitoria octava de la citada ley dispuso periodos transitorios para pasar a la reserva de forma forzosa a los 56 años y de forma voluntaria a los 58 años. Con algunas excepciones, **todos los suboficiales y oficiales que ingresaron en las Fuerzas Armadas a partir de 1 de julio de 1986 pasarán a la reserva de forma forzosa a los 61 años.**

El artículo 114 LCM establece el pase a retiro al cumplir la edad de 65 años y también, con carácter voluntario, en las condiciones establecidas para la jubilación voluntaria en la legislación de Clases Pasivas del Estado¹.

SEGUNDO. –

La edad de pase a la reserva se ha incrementado de 56 a 61 años en pocos años, cosa que no ha ocurrido con las retribuciones.

La Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional establecía en su artículo 103 una panoplia de edades, siendo las genéricas para los oficiales y suboficiales 58 y 56 años.

Hasta la entrada en vigor de la actual Ley de la carrera militar el pase a la reserva se definía en el artículo 144 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas. Dejando al margen a los oficiales generales, tenientes coroneles de las Escalas de

¹ Art. 28.2.b) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado:

"b) De carácter voluntario, que se declarará a instancia de parte, siempre que el interesado tenga cumplidos los sesenta años de edad y reconocidos treinta años de servicios efectivos al Estado. También podrá anticiparse la edad de jubilación o retiro con carácter voluntario cuando así lo disponga una Ley, y se cumplan por el solicitante las condiciones y requisitos que, a tal efecto, se determinen."



Oficiales y Suboficiales Mayores, el resto de los oficiales y suboficiales (cuerpos generales, infantería de marina y especialistas) pasaban a los 33 años desde la obtención de la condición de militar de carrera y 56 años. En caso de no tener los tiempos de servicio a esa edad, pasaban a los 61 años.

La Ley 17/1999, de 18 de mayo, estableció el pase a retiro al cumplir la edad de 65 años y también, con carácter voluntario, en las condiciones establecidas para la jubilación voluntaria en la legislación de Clases Pasivas del Estado.

TERCERO. –

La configuración de la situación de reserva y de retiro en ejércitos de nuestro entorno es muy diferente, a pesar de tener similares o iguales misiones que las Fuerzas Armadas españolas.

En todos los países comparados es posible pasar a retiro, tanto de forma voluntaria como forzosa, a edades mucho más tempranas que en España, lo que permite el rejuvenecimiento de los efectivos.

Por otro lado, en algunos países es posible pasar a retiro y con posterioridad, cumpliendo determinadas condiciones, volver al servicio en la reserva con destino.

CUARTO. –

A la vista del siguiente cuadro comparativo hay varias posibilidades de equiparación, por ejemplo, el pase voluntario a la reserva a los cuarenta años de servicio desde el ingreso en las Fuerzas Armadas y el pase voluntario a retiro a los cuarenta años de servicio también desde el ingreso en las Fuerzas Armadas. Ambas son medidas en línea con la política en materia de personal militar seguida por los países europeos.

Estos tiempos no son incompatibles con la posibilidad de aplicación de coeficientes reductores, como ocurre en Francia.

CON CARÁCTER GENERAL EXCEPTO OFICIALES GENERALES					
PAIS	RESERVA			RETIRO	
	VOLUNTARIA		REGLAMENTARIA POR EDAD	ANTICIPADO VOLUNTARIO	NORMAL
	TRANSITORIA	NORMAL			
ITALIA	40 AÑOS DE SERVICIO 55 AÑOS Y CUMPLIR COTIZACION MINIMA	OFICIALES 25 AÑOS DE SERVICIO SUBOFICIALES 20 AÑOS DE SERVICIO	60 AÑOS	41 AÑOS COTIZADOS 58 AÑOS DE EDAD Y 35 AÑOS CONTRIBUIDOS	60 AÑOS CON 35 AÑOS DE SERVICIO 61 AÑOS CON MENOS DE 35 AÑOS DE SERVICIO
BELGICA			POSIBILIDAD DE CONTINUAR HASTA LOS 60 AÑOS DESPUES DE RETIRO		56 AÑOS
GRAN BRETAÑA			POSIBILIDAD DE CONTINUAR HASTA LOS 65-68 AÑOS DESPUES DEL PASE A RETIRO	40 AÑOS DE EDAD Y 20 AÑOS DE SERVICIO CON INDEMNIZACION POR SALIDA ANTICIPADA Y DERECHO A PENSION	60 AÑOS
FRANCIA			POSIBILIDAD HASTA LOS 60 AÑOS DESPUES DE RETIRO (POSIBILIDAD DE SUPERAR ESE LIMITE)	OFICIALES 40 AÑOS DE SERVICIO	56 AÑOS 40 AÑOS DE SERVICIO EXCEPTO PILOTOS Y NAVEGANTES QUE CUENTAN CON UNA REDUCCION DE 12 AÑOS
ESPAÑA	DT8ª LCM	CUPOS ANUALES	61 AÑOS	60 AÑOS Y 30 AÑOS COTIZADOS SOLO AQUELLOS EN EL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS	65 AÑOS

Estos datos han sido facilitados por el Ministerio de Defensa a través de los correspondientes agregados militares (N.º expediente: 160-116288).